

Extracto del Reglamento del Plan Baskepensiones garantizado 10 de Baskepensiones, e.p.s.v.

Descripción y características de su garantía

A.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA

Bilbao Bizkaia Kutxa garantiza a favor del Plan Baskepensiones garantizado 10 de Baskepensiones, E.P.S.V., el valor liquidativo a la fecha 30 de abril de 2020 que será, como mínimo, el resultado de incrementar al 100% del valor liquidativo a la fecha 15 de julio de 2010, el 3% T.A.E.

Por tanto, Bilbao Bizkaia Kutxa abonará el importe de la diferencia entre el valor liquidativo que resulte y el valor liquidativo garantizado, que se calculará según el siguiente procedimiento:

$$VLG = VLI * \{(1+0,03)^{(3577/365)}\}$$

Siendo:

VLG: Valor liquidativo garantizado.

VLI: Valor liquidativo inicial a fecha 15 de julio de 2010.

La efectividad de la presente garantía se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo para el cálculo del valor liquidativo de los activos que componen el patrimonio del plan o a que no se modifique el régimen fiscal de las E.P.S.V. o de sus activos, por lo que dicha garantía compensatoria no será efectiva, o será efectiva únicamente en la medida en que proceda, en los siguientes casos, efectuándose el cálculo de su importe según se determina a continuación:

a.- Cuando, como consecuencia de una modificación legislativa que afecte a las actuales normas sobre el cálculo del valor liquidativo de los activos que componen el patrimonio del plan, se produzca una disminución de su valor, la compensación sólo será efectiva en la diferencia del valor no afectada por dicha modificación.

b.- Cuando, como consecuencia de una modificación legislativa que afecte al régimen fiscal aplicable a las E.P.S.V., se produzca una disminución en el valor liquidativo de los activos que componen el patrimonio del plan, la compensación sólo será efectiva en la diferencia del valor no afectada por dicha modificación.

c.- Cuando, como consecuencia de una modificación constitucional o legislativa, se vean alteradas las condiciones de tipos de interés, plazo o cualesquiera otra en las emisiones que integren el patrimonio de la E.P.S.V. de manera que se produzca asimismo una disminución del valor liquidativo de los activos, la compensación sólo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación constitucional o legislativa.

B.- DESCRIPCIÓN DEL “PLAN GARANTIZADO 10” DE BASKEPENSIONES E.P.S.V.

En el plazo de garantía establecido, entre el 15 de julio de 2010 y el 30 de abril de 2020 no existirá posibilidad de:

- Rescates.

- Traspasos a otros planes de Baskepensiones E.P.S.V.

- Traslados a otras E.P.S.V.

- Aportaciones adicionales al “Plan Baskepensiones Garantizado 10” de Baskepensiones E.P.S.V. posteriores al 15 de julio de 2010.

bilbao bizkaia kutxa

Gran Vía 30, 48009 Bilbao. 94 401 70 00. www.bbk.es
Merk. Erreg. = Reg. Merc.: T:BI-1, F: 112, O =H: BI-9ª, I: 1ª
IFK =CIF: G 48412720

Se concederán prestaciones en la forma reglamentariamente prevista por las contingencias de:

- Jubilación o situación asimilable del socio ordinario.
- Gran Invalidez, Invalidez absoluta y permanente para todo trabajo o Invalidez total y permanente para la profesión habitual que afecte al socio ordinario.
- Fallecimiento del socio ordinario.
- Desempleo de larga duración del socio ordinario.
- Gastos derivados de enfermedad grave del socio ordinario, de su cónyuge o de sus parientes en primer grado de consanguinidad, cuando sean iguales o excedan de 3.000 euros.
- En el caso de planes constituidos a favor de personas con minusvalías que cumplan las condiciones establecidas en cada momento por la normativa vigente se concederán prestaciones en la forma reglamentariamente prevista por las contingencias de:
 - Jubilación del cónyuge de la persona discapacitada o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.
 - Invalidez del cónyuge de la persona discapacitada o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.
 - Fallecimiento del cónyuge de la persona discapacitada o de uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.
 - Desempleo de larga duración que afecte al cónyuge de la persona discapacitada o a uno de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o en las líneas y grados que, en su caso, establezca la normativa vigente.

Hasta el 16 de julio de 2010, día siguiente al inicio del plazo de garantía, no se valorarán a mercado las posiciones en Instrumentos Financieros.

La modalidad de pago de prestaciones será exclusivamente en forma de capital.

La socia o el socio ordinario tiene a su disposición, gratuita, ejemplares actualizados de los Estatutos y del Reglamento del Plan en cualquier sucursal del socio protector, BILBAO BIZKAIA KUTXA, en el domicilio social de BASKEPENSIONES, E.P.S.V. y puede además disponer de los mismos a través de las páginas web www.bbk.es y www.baskepensiones.es.